

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 21
correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y
Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus
originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51430 ESTE
FOLIO PERTENECE A: OSUNA CAPITAL INVESTMENTS, C.A
de expediente: 454-51430 CIUDADANO: REGISTRADOR
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.SU
DESPACHO. Yo, HELIANNY GIOLMAR CHACIN BALZA,
venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Municipio
Valera, Estado Trujillo, Licenciada en Contaduría Pública en
ejercicio, titular de la cédula de identidad número V- 12.940.646
e inscrita con el C.P.C. N° 113.625, debidamente autorizada por
la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil OSUNA
CAPITAL INVESTMENTS, C.A., ante usted con el debido
respeto ocurro de conformidad con lo establecido en el artículo
215 del Código de Comercio, para presentar el Documento
Constitutivo de la referida sociedad que ha sido redactado con
suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales, a fin de
que se sirva ordenar su registro. Finalmente pido me sea
expedida copia certificada de la presente Participación, del Acta
Constitutiva Estatutaria y del Auto correspondiente a la
inscripción de la Compañía. En Valera a la fecha de su
presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 07 de Febrero de
2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE,
para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y
publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) JUAN GUTIERREZ
IPSA N.: 130493, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 21, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 10203.2
Según Planilla RM No. 45400228976 La identificación se efectuó
así: Helianny Giolmar Chacín Balza C.I: V-12940646 Abogado
Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ
REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
ESTA PÁGINA PERTENECE A: OSUNA CAPITAL
INVESTMENTS, C.A Número de expediente: 454-22089
CONST. Nosotros, JESUS ALFREDO OSUNA PEREZ y MARIA
EUGENIA OSUNA PEREZ, venezolanos, mayores de edad,
solteros, titulares de las cédulas de identidad números V-
11.898.674 y V-13.050.069, domiciliados en el Municipio Valera,
Estado Trujillo, hemos convenido constituir, como en efecto por
este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se
regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada
con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos
Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor
siguiente: CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO,
DURACION Y OBJETO SOCIAL: PRIMERA: La Compañía se
denominará OSUNA CAPITAL INVESTMENTS, C.A.,
SEGUNDA: La compañía tendrá un domicilio en la Urbanización
Las Mesetas, Edificio 3, Piso 1, Apto 01-03, Municipio Valera,
Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en
cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País.
TERCERA: El objeto de la compañía lo constituye todo lo
relacionado a actividades comerciales de adquisición y venta de
acciones en pequeñas empresas emergentes con potencial de
desarrollo en sectores de prioridad socioeconómica. A través de
la figura de socio o accionista se busca tener representación
activa en los proyectos de dichas empresas. Adicionalmente, la

adquisición y venta de activos, bienes muebles o inmuebles,
derechos y valores que contribuyan al desarrollo comercial y
operativo de la compañía. Asimismo, la compañía podrá realizar
negociaciones o actos mercantiles que tiendan directamente al
cumplimiento de dicho objeto social y en pro de su desarrollo
comercial. CUARTA: La duración de la Compañía será de
Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de
la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos
iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea
de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos
legales pertinentes. CAPITULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS
ACCIONES QUINTA: El capital social de la Compañía es la
cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00),
dividido en TREINTA (30) ACCIONES nominativas a Diez mil
bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, que dan a sus propietarios,
iguales derechos y obligaciones en la compañía. El capital de la
compañía ha quedado totalmente suscrito y pagado de la
siguiente forma: a) El accionista JESUS ALFREDO OSUNA
PEREZ, antes identificado, ha suscrito QUINCE (15) acciones
comunes y nominativas, no convertibles al portador, con un valor
nominal de Diez Mil bolívares (Bs. 10.000,00), de los cuales
paga en su totalidad la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL
BOLIVARES (Bs. 150.000,00), según se evidencia en Inventario
de Bienes en el Balance de Apertura anexo. b-) El accionista
MARIA EUGENIA OSUNA PEREZ, antes identificado, ha
suscrito QUINCE (15) acciones comunes y nominativas, no
convertibles al portador, con un valor nominal de Diez mil
bolívares (Bs. 10.000,00), de los cuales paga en su totalidad la
cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs.
150.000,00), según se evidencia en Inventario de Bienes en el
Balance de Apertura anexo. Y nosotros, JESUS ALFREDO
OSUNA PEREZ y MARIA EUGENIA OSUNA PEREZ, antes
identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE
DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o
títulos de acto, o negocio jurídico, proceden de actividades
licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tienen relación alguna con actividades,
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes
venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de
este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones de la
Compañía son indivisibles, cada una de ellas representa un (1)
voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que
alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los
demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la
adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante
deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad
de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma
vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días;
su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de
que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una
negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus
acciones libremente a terceros. CAPITULO III: DE LA
ADMINISTRACION SÉPTIMA: La sociedad será dirigida,
administrada y representada por una Junta Directiva conformada
por un (1) Presidente y un (1) Vice-Presidente, quienes durarán
diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y pudiendo ser
reelegidos. Todas las personas antes mencionadas deberán
ser accionistas o no de la compañía, serán elegidos por una
Asamblea por el plazo señalado y deberán permanecer en el
ejercicio de sus atribuciones hasta tanto una nueva Asamblea
resuelva sobre su ratificación o sustitución, debiendo depositar
en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código
de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedaran afectas en
su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del
mismo, aun los exclusivamente personales. OCTAVA: El
Presidente y el Vice-presidente actuarán separadamente y
tendrán los más amplios poderes de administración y disposición
y se encuentran facultados para: 1) Establecer las normas que
seguirá la sociedad para el cumplimiento de su objeto social,
quedando ampliamente facultados para establecer la
organización de la empresa y reglamentar su funcionamiento; 2)
Fijar los gastos generales necesarios para el funcionamiento de

la empresa; 3) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la sociedad, fijándoles las funciones y sus remuneraciones; 4) Abrir y movilizar cuentas bancarias por separado, en instituciones financieras de cualquier naturaleza y autorizar otras personas para la movilización de las mismas; 5-) Solicitar bloqueo y desbloqueo de los puntos de ventas electrónicos digitalizados o inalámbricos en cualquier entidad bancaria, asimismo claves o contraseñas. 6-) Recibir, retirar y renovar tarjetas de débito y/o crédito a nombre de la empresa, asimismo bloquear y desbloquear las mismas. 7-) solicitar constancias o estados de cuentas, solicitar u obtener claves o contraseñas para ingresar a cuentas online, manejar y cambiar las claves, usuario y/o contraseñas; solicitar, recibir y utilizar tarjetas de coordenadas y demás señales o claves que suministren los bancos donde aparezcan cuentas aperturadas a nombre de la empresa. 8-) Efectuar las liquidaciones de pagos realizados por puntos de ventas electrónicos. 9-) Contratar con la entidad financiera cualquier otra modalidad que surgiere o facilite el pago de clientes y usuarios a la empresa ya sea con sus métodos tradicionales o tecnológicos. 10-) Adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y toda clase de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social, y celebrar los contratos y actos que fueren necesarios; 11-) Ejercer las acciones judiciales que sean procedentes y dar las instrucciones pertinentes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad; 12-) Constituir factores mercantiles, gerentes, apoderados generales y/o especiales, judiciales o extrajudiciales, especificándoles sus facultades; 13-) Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuentas de la sociedad y sobre la marcha y desarrollo de sus negocios, así como de cualquier otro asunto que considere necesario someter a la consideración de la Asamblea; 14-) Presentar a la Asamblea el proyecto de distribución o aplicación de las utilidades, así como de la forma y oportunidad en que se pagarán los dividendos que acuerde la Asamblea; 15-) Ejercer la representación legal de la sociedad ante los poderes públicos, funcionarios judiciales o administrativos y ante cualquier persona natural o jurídica; 16-) Convocar y presidir las reuniones del órgano directivo y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. 17-) Firmar la correspondencia de la sociedad, así como los documentos, efectos de comercio, cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro que fuere menester para el funcionamiento de la sociedad con firmas conjuntas o separadas; 18-) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas legalmente constituidas, así como del órgano directivo; 19-) Enajenar, gravar, permutar y en cualquier forma disponer de los bienes muebles o inmuebles de la empresa. 20-) Dar en arrendamiento bienes inmuebles de la sociedad o de terceros que le sean conferidos para su administración, incluso por plazos mayores de dos (2) años. CAPITULO IV NOVENA: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá un Comisario quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. CAPITULO V DÉCIMA PRIMERA DEL EJERCICIO ECONOMICO, LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS RESERVAS. El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA SEGUNDA: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate

de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. CAPITULO VI DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA- DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, incluso los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones en la asamblea de accionistas deberán tener el voto aprobatorio de los accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del capital social. DECIMA CUARTA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA QUINTA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. CAPITULO VII- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DÉCIMA SEXTA: Todo lo no previsto en el presente documento constitutivo estatutario, se regirá por las disposiciones correspondientes que contenga el Código de Comercio sobre Compañías Anónimas y en su defecto, por las leyes o reglamentos que le sean aplicados sobre la materia. DÉCIMA SEPTIMA. LOS NOMBRAMIENTOS. En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para el Primer Periodo: PRESIDENTE: JESUS ALFREDO OSUNA PEREZ, antes identificado. VICE-PRESIDENTE: MARIA EUGENIA OSUNA PEREZ, antes identificado. La Asamblea designó para los próximos cinco (5) años como COMISARIO a la Licenciada JESSICA DEL VALLE ABREU ABREU, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número V-18.456.777, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Trujillo, Bajo el No. 113.573. No habiendo otro punto que tratar se puso fin a la Asamblea, autorizando amplia y suficientemente a la Licenciada en Contaduría Pública HELIANNY GIOLMAR CHACIN BALZA, antes identificada, para que gestione, tramite y otorgue la inscripción de la presente acta por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, así como para cumplir los demás tramites de Ley. A la fecha de su presentación. Miércoles 07 de Febrero de 2024, (FDOS.) Helianny Giolmar Chacín Balza C.I: V-12940646. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDEN LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.454.2024.1.324, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA